IDENTIFICADORES

BASES REGULADORAS: BASES REGULADORAS OCÚPATE

Código para validación: G70GR-CNKIY-LUM33 Fecha de emisión: 2 de Octube de 2020 a las 11:35:52 Página 1 de 15 El documento ha sido firmado o aprobado por :

 Concejal de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Comunicación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 23/09/2020 18:31 ESTADO

FIRMADO 23/09/2020 18:31











BASES REGULADORAS QUE REGIRAN EL PROCESO SELECTIVO DE LAS PERSONAS A CONTRATAR EN EL PROGRAMA JOVEN OCÚPATE 2020-2021. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

PRIMERA.- Objeto

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria y el proceso selectivo para la contratación temporal y la creación de una bolsa de empleo de 16 jóvenes desempleados mayores de 16 años y menores de 30 años que se encuentren inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, e inscritos como demandantes de empleo; y 3 expertos/as (2 monitores/as para la impartición de certificado de profesionalidad y 1 mentor) que participarán en el "Programa Joven Ocúpate", en el marco de las siguientes Resoluciones:

- Resolución de 28 de abril de 2020 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil "Joven Ocúpate".
- Resolución de 3 de julio de 2020 del Servicio Público de Empleo por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa Joven Ocúpate en el ámbito territorial del Principado de Asturias en el ejercicio 2020-2021.
- Resolución de 10 de septiembre de 2020, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por la que se conceden y deniegan subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil "Joven Ocúpate" en el ejercicio 2020-2021.

Durante el desarrollo de los proyectos, los 16 participantes (8 por cada proyecto) en el programa, tendrán un contrato para la formación y el aprendizaje, por un perido de nueve meses con la siguiente distribución:

DISTRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA Y LABORAL

ETAPA		PRIMERA ETAPA			SEGUNDA ETAPA			TERCERA ETAPA		
MES	1.9	2.º	3.⁰	4.9	5.º	6.º	79	85	9º	
SUBVENCIÓN	30% SMI	30% SMI	30% SMI	50% SMI	50% SMI	50% SMI	75%	75%	100%	
LODNADA	80% Formacio	80% FORMACIÓN	80% FORMACIÓN	50% FORMACIÓN	50% FORMACIÓN	50% FORMACIÓN	25% FORMACIÓN	25% FORMACIÓN	25% FORMACIÓN	
JORNADA -	20% TRABAJO	20% TRABAJO	20% TRABAJO	50% TRABAJO	50% TRABAJO	50% TRABAJO	75% TRABAJO	75% TRABAJO	75% TRABAJO	

El personal experto (2 monitores/as y 1 mentor/a) estará contratado mediante contrato por obra o servicio determinado por una duración máxima de 9 meses y se les aplicará el convenio laboral de los trabajadores del Ayuntamiento de Oviedo y el nuevo Anexo de retribuciones a abonar en lo sucesivo a los trabajadores temporales vinculados al convenio del Ayuntamiento de Oviedo, que accedan al mismo en virtud de proyectos temporales aprobado en Junta de Gobierno de 13 de febrero de 2015..

Los proyectos del Ayuntamiento de Oviedo están vinculados a los siguientes certificados de profesionalidad:



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
BASES REGULADORAS: BASES REGULADORAS OCÚPAT 2020-2021	E	

OTROS DATOS

Código para validación: G70GR-CNKIY-LUM33 Fecha de emisión: 2 de Octube de 2020 a las 11:35:52 Página 2 de 15 El documento ha sido firmado o aprobado por :

 Concejal de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Comunicación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 23/09/2020 18:31 ESTADO

FIRMADO 23/09/2020 18:31











- Proyecto IMAI0108 Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica.
- Proyecto ELEQ0111 Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes

- 1. Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario:
 - a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, los extranjeros residentes legalmente en España podrán acceder a los puestos convocados y reservados para personal laboral, debiendo acreditar en la fase de comprobación de requisitos, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen las condiciones legales para su contratación.

- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza que se convoca.
- d) Estar en posesión de la titulación exigida que se indica en estas Bases Reguladoras.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

Requisitos de las personas aspirantes

Personal experto: 2 Monitores/as. Requisitos exigidos

Las personas que ejerzan la función de monitor/a deben cumplir los requisitos exigidos para el docente en función del certificado de profesionalidad a impartir.

Funciones:

A los puestos de monitor/a les corresponde impartir los contenidos formativos del certificado de profesionalidad correspondiente, y será el tutor/a que guiará y supervisará la actividad laboral de los participantes en los periodos del contrato de formación y aprendizaje. Evaluará las competencias profesionales y realizará el control y seguimiento del cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, y de disciplina; así como las siguientes funciones:

- Planificar los trabajos de acuerdo con el mentor y el Certificado de Profesionalidad.
- Conseguir el resultado óptimo en las tareas y trabajos a desarrollar, orden de ejecución, tiempo y calidad.
- Controlar el aprovechamiento eficaz de materiales y cuidado de herramientas y útiles de trabajo por parte de los participantes.
- Inculcar a los participantes, criterios de disciplina laboral y rendimiento de trabajo.
- Llevar la distribución y seguimiento del personal a su cargo.
- Evaluar el progreso de los participantes. Programación, impartición y evaluación de los certificados de profesionalidad y de sus módulos.





DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
BASES REGULADORAS: BASES REGULADORAS OCÚPAT	E
0000 0001	

2020-2021

Código para validación: G70GR-CNKIY-LUM33 echa de emisión: 2 de Octube de 2020 a las 11:35:52 Página 3 de 15

El documento ha sido firmado o aprobado por :

Concejal de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Comunicación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 23/09/2020 18:31

FIRMADO 23/09/2020 18:31











- Realizar la instrucción en los conocimientos prácticos de los oficios.
- Instruir a todo el personal adecuadamente en lo referente al cumplimiento de las normas de seguridad e higiene y hacer cumplir la normativa en Prevención de Riesgos Laborales.
- Cualesquiera otras propias de la ocupación.

1 Monitor/a de IMAI0108 Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica

Requisitos mínimos:

- 1.-Deberá poseer al menos experiencia en las unidades de competencia (fuera del ámbito docente) mínima de tres años, o mínima de un año caso de poseer la acreditación que viene especificada en el Anexo I del Real Decreto 1375/2009, de 28 de agosto, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Instalación y mantenimiento que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.
- 2.- Estar en posesión de la competencia docente requerida en el Real Decreto que rige el Certificado de Profesionalidad. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
- 3.- Poseer permiso de conducir en vigor.
- 1 Monitor/a de ELEQ0111 Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos



BASES REGULADORAS: BASES REGULADORAS OCÚPATE

OTROS DATOS

Código para validación: G70GR-CNKIY-LUM33 Fecha de emisión: 2 de Octube de 2020 a las 11:35:52 Página 4 de 15 El documento ha sido firmado o aprobado por :

 Concejal de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Comunicación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 23/09/2020 18:31 ESTADO

FIRMADO 23/09/2020 18:31











Requisitos mínimos:

- 1.-Deberá poseer al menos experiencia en las unidades de competencia (fuera del ámbito docente) mínima de cinco años, o mínima de un año si se posee la acreditación que viene especificada en Anexo I del Real Decreto 1077/2012, de 13 de julio, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Electricidad y electrónica que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.
- 2.- Estar en posesión de la competencia docente requerida en el Real Decreto que rige el Certificado de Profesionalidad. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
- 3.- Poseer permiso de conducir en vigor.

Personal experto: 1 Mentor/a. Requisitos exigidos

Funciones:

Desarrollará las funciones que se detallan en los proyectos siguientes:

- Proyecto IMAI0108 Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica.
- Proyecto ELEQ0111 Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos



IDENTIFICADORES

BASES REGULADORAS: BASES REGULADORAS OCÚPATE 2020-2021

OTROS DATOS

Código para validación: G70GR-CNKIY-LUM33 Fecha de emisión: 2 de Octube de 2020 a las 11:35:52 Página 5 de 15 El documento ha sido firmado o aprobado por :

 Concejal de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Comunicación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 23/09/2020 18:31 ESTADO

FIRMADO 23/09/2020 18:31











Sus funciones serán las de impartir las competencias clave, habilidades laborales, formación transversal y orientación para el empleo. Participará en el diseño de actividades para suscitar motivación e interés de los participantes. Diseñará las programaciones, colaborará en la elaboración de las pruebas de evaluación en el seguimiento del aprendizaje y evaluación de los progresos y resultados de los mismos, coordinará el proyecto y se encargará directamente con el resto del equipo de la Concejalía de Empleo de la inserción laboral y formativa de los jóvenes participantes.

Es el profesional especializado en formación de adultos con capacidades y habilidades para trabajar con jóvenes, con destrezas para la motivación y la conducción grupal; con conocimientos para la orientación e inserción laboral, y las herramientas informáticas de aplicación así como de los recursos formativos, laborales y sociales, además de poseer habilidades para la comunicación y las relaciones interpersonales. Se ocupará de impartir las competencias clave, las habilidades laborales, la formación transversal y la orientación para el empleo, asimismo participará en el diseño de actividades para suscitar la motivación e interés de los participantes, utilizando nuevas tecnologías de la información u otros recursos que concilien los intereses de los jóvenes y los objetivos del programa. En coordinación con el monitor diseñará las programaciones, colaborará en la elaboración de las pruebas de evaluación, en el seguimiento del aprendizaje, y evaluación de los progresos y resultados de los mismos.

Desarrollarán labores de gestión, coordinación e inserción, así como la impartición de la formación transversal requerida en el proyecto. Apoyo a las inserciones y seguimiento de resultados de los participantes.

En particular y para el puesto se requiere, a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes (la fecha y lugar de presentación de solicitudes vendrán indicadas en Oferta de Empleo que se publicará en la página web Trabajastur https://trabajastur.asturias.es/ estar en posesión de los siguientes requisitos:

Requisitos mínimos:

Titulación exigida, formación complementaria y experiencia en la ocupación

Arquitecto/a Técnico/a/Grado en Ingeniería de edificación; Ingeniero/a Técnico/a Industrial/Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales; Ingeniero/a Técnico/a de Minas/Grado en Ingeniería de tecnologías mineras/Grado en Ingeniería de recursos mineros y energéticos.

Técnico/a superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Poseer permiso de conducir en vigor.

Estar en posesión de la competencia docente necesaria. Para acreditar la competencia docente se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero por el que se regulan los Certificados de profesionalidad (BOE 31/01/2008), modificado por el Real Decreto 1675/2010 de 10 de diciembre (BOE 31/12/2010) y por el Real Decreto 189/2013 de 15 de marzo (BOE 31/03/2013).



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
BASES REGULADORAS: BASES REGULADORAS OCÚPAT	E
2020-2021	

OTROS DATOS

Código para validación: G70GR-CNKIY-LUM33 Fecha de emisión: 2 de Octube de 2020 a las 11:35:52 Página 6 de 15 El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Concejal de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Comunicación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 23/09/2020 18:31

ESTADO

FIRMADO 23/09/2020 18:31











Experiencia profesional mínima de 1 año como Mentor/a o Director/a los siguientes proyectos de Empleo-Formación: Ocúpate, Actívate, Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Casas de Oficios.

Participantes (16 personas), distribuidos de acuerdo con los siguientes proyectos:

16 jóvenes desempleados/as menores de 30 y mayores de 16 inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil, e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y que puedan formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje. Preferentemente que no hayan finalizado la Enseñanza Secundaria Obligatoria.

8 participantes con destino al proyecto IMAI0108 Operaciones de fontanería y calefacciónclimatización doméstica

8 participantes con destino al proyecto ELEQ0111 Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos.

Requisitos de los participantes:

- Tener más de 16 años y menos de 30 años a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, como a fecha de inicio del proyecto.
- Estar inscrito como demandante de empleo no ocupado, tanto a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, como a fecha de inicio del proyecto.
- Estar inscrito/a en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y en posesión del Certificado de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, tanto a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, como a fecha de inicio del proyecto.
- Cumplir con los requisitos para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje.
- No estar en posesión del Certificado de Profesionalidad al que se pretende acceder, ni estar en posesión de acreditaciones parciales de módulos pertenecientes al certificado que se pretende acceder. No será objeto de contratación la persona que opte al proyecto en el que se imparta un certificado de profesionalidad del que ya esté en posesión.

Las fechas de presentación de solicitudes vendrán indicadas en Oferta de Empleo que se publicará en la página web Trabajastur https://trabajastur.asturias.es/

Se verificará que los candidatos/as reúnen los requisitos de edad y de inscripción como demandantes de empleo y en el Registro de Garantía Juvenil, requisitos que habrán de cumplir tanto en el momento de la selección como en el de la incorporación al proyecto, para lo que deberán aportar los correspondientes justificantes

Condiciones laborales de los participantes:

El contrato con una duración máxima de 9 meses, será contrato para la formación y el aprendizaje y será de obligado cumplimiento dedicar el resto de la jornada a recibir formación del Certificado de profesionalidad correspondiente, así como otra complementaria en materias transversales.

La distribución será la siguiente: primera etapa (3 meses), el 20% de la jornada estará dedicada al trabajo efectivo, los participantes pondrán en práctica los conocimientos adquiridos, y el 80% que corresponde al resto de la jornada se dedicará a la formación.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
BASES REGULADORAS: BASES REGULADORAS OCÚPATE 2020-2021	E	
	EIDMAC	ESTADO

Código para validación: G70GR-CNKIY-LUM33

Fecha de emisión: 2 de Octube de 2020 a las 11:35:52 Página 7 de 15

El documento ha sido firmado o aprobado por :

Concejal de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Comunicación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 23/09/2020 18:31

FIRMADO 23/09/2020 18:31











Segunda etapa: tres meses sucesivos a la anterior; se distribuirá el 50% en formación y el 50% trabajo. La tercera etapa la constituirán los últimos tres meses del programa, que se distribuirá de la siguiente manera: el 75% trabajo, y el 25% formación.

TERCERA. Publicidad de la convocatoria, lugar, plazo y documentación para presentar la solicitud.

La convocatoria se publicará en la página web Trabajastur https://trabajastur.asturias.es/ La solicitudes para los puestos de participantes y de mentor/a se presentarán en el Centro de Formación Ocupacional de la Corredoria, sito en calle Francisco Pintado Fe, s/n.33011 Oviedo, en las fechas indicadas en la oferta de empleo publicada en la página Trabajastur. En el caso de los monitores la Oficina del Servicio Público de Empleo preseleccionará a los candidatos, y los remitirá al Ayuntamiento de Oviedo a efectos de proceder a la selección.

Los anuncios de listas de aspirantes, plazos, llamamientos, convocatoria de pruebas, y demás publicidad que derive del proceso selectivo, serán publicados en los tablones de anuncios del Centro de Formación Ocupacional de la Corredoria y en la página web www.oviedo.es, del Ayuntamiento de Oviedo.

A la instancia de solicitud se acompañará necesariamente la siguiente documentación, que habrá de presentarse mediante originales o fotocopias acompañadas del original.

PARTICIPANTES

- 1. Documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- 2. Certificado de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil
- 3. Copia de la tarjeta de demandante de empleo actualizada a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. Copia del Informe de periodo ininterrumpido en demanda de empleo.
- Fotocopia del certificado en ESO expedido por el centro de formación 4. (documentación necesaria incluso si no ha aprobado la ESO) actualizada.

MONITORES/AS

- Documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de residencia en vigor. 1.
- 2. Currículum Vitae acreditado, esta acreditación es únicamente relativa tanto a los requisitos mínimos exigidos como a los méritos objeto de valoración.
- 3. Informe de Vida laboral actualizada.
- 4. Permiso de conducir en vigor.

MENTORES/AS

- 1. Documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- 2. Currículum Vitae acreditado, esta acreditación es únicamente relativa tanto a los requisitos mínimos exigidos como a los méritos objeto de valoración.
- 3. Informe de Vida laboral actualizada.
- 4. Permiso de conducir en vigor.





Código para validación: G70GR-CNKIY-LUM33 echa de emisión: 2 de Octube de 2020 a las 11:35:52

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por :

Concejal de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Comunicación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 23/09/2020 18:31

FIRMADO 23/09/2020 18:31



Página 8 de 15









CUARTA.- Órgano de Selección

Para la composición del Órgano de Selección se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Órgano de Selección tendrá la siguiente composición:

Presidente/a: como titular la Jefa de Sección de Empleo y como suplente la Técnico de promoción económica para formación y programas de empleo.

Vocales: cuatro designados por el órgano competente, de los cuales uno a propuesta del comité de empresa.

Secretario/a: un Técnico/a de la Administración General como titular, nombrándose suplentes entre personal del Ayuntamiento de Oviedo.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para que el órgano de selección pueda constituirse válidamente y actuar habrán de estar presentes, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y en todo caso, Presidente/a y Secretario/a.

QUINTA.- Admisión - exclusión de aspirantes

Monitores/as

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Núm. 01330447

publicada Ιa oferta de empleo será en la página web Trabaiastur https://trabajastur.asturias.es/, La Oficina de Empleo preseleccionará a las personas candidatas a la oferta, y citará a las personas preseleccionadas para presentarse a la selección, indicandoles fecha, hora y lugar. No obstante se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y se procederá a la valoración de méritos únicamente a las personas que hayan superado la prueba.

Mentores/as

publicada de empleo será en la página web https://trabajastur.asturias.es/, donde se indicará la fecha y lugar de presentación de solicitud, así como la documentación a presentar, y se indicará asimismo fecha, hora y lugar de la prueba. Se entienden admitidos a la prueba las personas que han presentado solicitud. El cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y la valoración de méritos únicamente se comprobará y valorará a las personas que hayan superado la prueba.

Participantes



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
BASES REGULADORAS: BASES REGULADORAS OCÚPA: 2020-2021	r'e

OTROS DATOS

Código para validación: G70GR-CNKIY-LUM33 Fecha de emisión: 2 de Octube de 2020 a las 11:35:52 Página 9 de 15 El documento ha sido firmado o aprobado por :

 Concejal de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Comunicación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 23/09/2020 18:31 ESTADO

FIRMADO 23/09/2020 18:31











La oferta de empleo será publicada en la página web Trabajastur. https://trabajastur.asturias.es/, donde se indicará la fecha y lugar de presentación de solicitudes, así como la documentación a presentar.

SEXTA.- Proceso Selectivo.

El proceso selectivo se efectuará previa Oferta de Empleo ante la Oficina Oviedo II, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

En los puestos de monitor y mentor la valoración de méritos se realizará de acuerdo con las siguientes puntuaciones:

PUNTUACIONES (5 PUNTOS MAXIMO)				
	Adquirida dentro los programas de Formación para el empleo y Programas de Empleo-Formación: Ocúpate, Actívate, Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Casas de Oficios.	0,10	PUNTOS/MES	
EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL PUESTO	Adquirida fuera de proyectos y programas de formación para el empleo o de programas de Empleo-Formación.	0,05		
	A los monitores/as se les puntuará con un punto la posesión del título de nivel de Riesgos Laborales (mínimo 50 horas de duración).	el básico en Prevención		

Solamente se tendrán en consideración aquellos méritos que estén suficientemente acreditados

La experiencia profesional se valorará en proporción a la jornada laboral y se acreditará mediante contratos laborales e Informe de vida laboral. Únicamente se valorará la experiencia que figure en el Informe de Vida Laboral, y esté acreditada con contratos.

Las actividades por cuenta propia se valorarán a la vista de la documentación que acredite el tipo de actividad, certificaciones, declaraciones tributarias y certificado o informe de vida laboral.

El Órgano de selección goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si la experiencia presentada guarda o no relación con el contenido de la convocatoria, y de forma general, si la documentación aportada es o no es suficiente a efectos de considerar acreditados los méritos alegados.

2 Monitores/as.

A los candidatos remitidos a través del Servicio Público de Empleo, se les seleccionará a través de prueba de carácter eliminatorio que consistirá en un cuestionario tipo test señalado por el órgano de selección, y concurso de méritos.

La prueba tendrá una puntuación máxima de 5 puntos, y podrá versar sobre conocimientos y regulación relativos al certificado de profesionalidad a impartir, así como a funciones del puesto y a al programa Joven Ocúpate. Se exige un mínimo de 2,5 puntos para superar la



Código para validación: G70GR-CNKIY-LUM33 Fecha de emisión: 2 de Octube de 2020 a las 11:35:52 Página 10 de 15

El documento ha sido firmado o aprobado por :

Concejal de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Comunicación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 23/09/2020 18:31

FIRMADO 23/09/2020 18:31











prueba, siendo potestad del órgano de selección bajar la puntuación mínima en caso de insuficiencia de candidatos para continuar el proceso selectivo.

A los candidatos que hayan superado la prueba se les puntuará los méritos de acuerdo con la tabla anterior. Una vez superada la prueba se comprobará que los candidatos cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras y sólo pasarán a la fase de valoración de méritos aquellos monitores/as que cumplan los requisitos exigidos en las bases y que hayan sido remitidos a través del Servicio Público de Empleo.

La puntuación máxima de prueba y concurso de méritos es de 10 puntos.

Tras la realización de la prueba se publicará la lista provisional de personas propuestas como monitores de cada proyecto, con las puntuaciones obtenidas tanto en la prueba como en el concurso de méritos, caso de incumplimiento de los requisitos exigidos saldrán como excluidos indicándose el motivo de la exclusión, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones, en su caso, de dos días hábiles tras la publicación. Una vez resueltas las alegaciones se publicará el listado de personas propuestas para contratación.

Caso de que existan empates, se procederá a seleccionar estableciendo un desempate que se efectuará de la siguiente forma:

- 1º Quien tenga mayor puntuación en la prueba.
- 2º Quien tenga mayor puntuación en la valoración de méritos.
- 3º Quien tenga mayor puntuación en la experiencia relacionada con la ocupación adquirida dentro de proyectos de formación para el empleo, o de Empleo-Formación.
- 4º Quien tenga mayor puntuación en la experiencia relacionada con la ocupación adquirida fuera de proyectos de formación para el empleo, o de Empleo-Formación.
- 5º Quien lleve mayor tiempo en desempleo, según Informe de Vida Laboral.
- 6º. Quien tenga más edad.

El hecho de presentar la solicitud de participación y figurar entre las personas propuestas para contratación, no creará derecho alguno al aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación presentada.

1 Mentor

A los candidatos que hayan presentado documentación en el plazo y lugar establecido en la oferta de empleo, se les seleccionará a través de prueba que tendrá carácter eliminatorio que consistirá en un cuestionario tipo test señalado por el órgano de selección y concurso de méritos.

La prueba tendrá una puntuación máxima de 5 puntos, y podrá versar sobre conocimientos de los certificados de profesionalidad de los proyectos a los que presenten solicitud como mentor, sobre el Programa "Joven Ocúpate" y el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como a funciones del puesto de mentor/a. Se exige un mínimo de 2,5 para superar la prueba,





BASES REGULADORAS: **BASES RE 2020-2021**

Código para validación: G70GR-CNKIY-LUM33 Fecha de emisión: 2 de Octube de 2020 a las 11:35:52 Página 11 de 15 El documento ha sido firmado o aprobado por :

 Concejal de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Comunicación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 23/09/2020 18:31 ESTADO

FIRMADO 23/09/2020 18:31











siendo potestad del órgano de selección bajar la puntuación mínima caso de insuficiencia de candidatos para continuar el proceso selectivo.

A los candidatos que hayan superado la prueba, además se les comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y sólo pasarán a la fase de valoración de méritos aquellos mentores/as que cumplan dichos requisitos y hayan superado la prueba.

La puntuación máxima de prueba y concurso de méritos es de 10 puntos.

Tras la realización de la prueba se publicará la lista provisional con la persona propuesta para contratación, con las puntuaciones obtenidas tanto en la prueba como en el concurso de méritos, así como los candidatos excluidos con la indicación del motivo de exclusión, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones, en su caso, de dos días hábiles tras la publicación.

Una vez resueltas las alegaciones se publicará el listado de personas propuestas para contratación.

Caso de que existan empates, se procederá a seleccionar estableciendo un desempate que se efectuará de la siguiente forma:

- 1º Quien tenga mayor puntuación en la prueba.
- 2º Quien tenga mayor puntuación en la valoración de méritos.
- 3º Quien tenga mayor puntuación en la experiencia relacionada con la ocupación adquirida dentro de proyectos de formación para el empleo, o de Empleo-Formación.
- 4º Quien tenga mayor puntuación en la experiencia relacionada con la ocupación adquirida fuera de proyectos de formación para el empleo, o de Empleo-Formación.
- 5º Quien lleve mayor tiempo en desempleo, según Informe de Vida Laboral.
- 6º. Quien tenga más edad.

El hecho de presentar la solicitud de participación y figurar entre las personas propuestas para contratación, no creará derecho alguno al aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación presentada.

16 Participantes

Los participantes presentarán documentación y solicitud en modelo normalizado (Anexo I A), donde indicarán los proyectos de su interés, así como la documentación solicitada.

A los candidatos que cumplan los requisitos exigidos en las bases, que puedan formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje, se les seleccionará a través de un baremo, con los siguientes criterios de prelación:

Primero: Participantes que no hayan finalizado los estudios de ESO, atendiendo en primer lugar a quienes están más próximos a a cumplir la edad máxima en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.





BASES REGULADORAS: BASES REGULADORAS OCÚPATE

Código para validación: G70GR-CNKIY-LUM33 Fecha de emisión: 2 de Octube de 2020 a las 11:35:52 Página 12 de 15

El documento ha sido firmado o aprobado por :

Concejal de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Comunicación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 23/09/2020 18:31

FIRMADO 23/09/2020 18:31











Segundo: Participantes que hayan finalizado los estudios de ESO, y no tengan titulación superior, atendiendo en primer lugar a quienes están más próximos a a cumplir la edad máxima en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Tercero: Participantes con menor nivel formativo, según la siguiente escala de menor a mayor: Ciclo formativo de Grado medio, Bachiller, Ciclo formativo de Grado superior, Estudios universitarios, atendiendo en primer lugar a quienes están más próximos a a cumplir la edad máxima en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en cada uno de los niveles señalados.

Tras la realización de la selección se publicará la lista provisional de personas propuestas para participar en cada proyecto, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones, en su caso, de dos días hábiles a contar desde el primero siguiente a la publicación.

Una vez resueltas las alegaciones se publicará el listado de personas propuestas para contratación.

El hecho de presentar la solicitud de participación y figurar entre las personas propuestas para contratación, no creará derecho alguno al aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación presentada.

SÉPTIMA.- Publicación de listas

Toda la información derivada del proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Centro de Formación Ocupacional del Ayuntamiento de Oviedo situado, en la C/ Francisco Pintado Fe de La Corredoria, y en la página Web del Ayuntamiento de Oviedo, www.oviedo.es.

OCTAVA.- Reclamaciones

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

NOVENA.- Contratación

Finalizada la valoración de los/as candidatos/as se propondrá la celebración de los contratos de trabajo por el Ayuntamiento de Oviedo en la modalidad de contrato para la formación y el aprendizaje para los participantes, por un periodo máximo de 9 meses; un contrato en la modalidad de obra o servicio por un periodo máximo de 9 meses para monitores, que serán contratados con la categoría de Oficial de Oficios; un contrato en la modalidad de obra o servicio por un periodo de 9 meses, para el mentor, que serán contratados como A2, siempre que las personas candidatas para todos los puestos cumplan con los requisitos exigidos en la base segunda, caso de no cumplirlos se pasará a la siguiente persona candidata del listado de personas propuestas para contratación.

Los participantes/ beneficiarios que sean llamados/as para formalizar el contrato de trabajo deberá aportar la documentación acreditativa de las condiciones declaradas, en el plazo que se le indique al efecto.

Las personas con discapacidad funcional deberán acreditar la compatibilidad funcional para el puesto de trabajo mediante certificación del organismo o entidad calificadora de las incapacidades, junto con el certificado de que ostentan la condición legal de discapacitados, no



BASES REGULADORAS: BASES REGULADORAS OCÚPATE

OTROS DATOS

Código para validación: **G70GR-CNKIY-LUM33**Fecha de emisión: **2 de Octube de 2020 a las 11:35:52 Página 13 de 15**

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :

IDENTIFICADORES

1.- Concejal de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Comunicación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 23/09/2020 18:31

ESTADO

FIRMADO 23/09/2020 18:31











pudiendo ser contratadas en el supuesto de informe desfavorable del organismo correspondiente o del servicio médico.

La bolsa de empleo estará constituida por aquellas personas que, una vez finalizado el proceso selectivo, hayan sido seleccionadas pero, debido a su puntuación/lugar en el listado, no hayan obtenido plaza. A tal fin y en caso de producirse vacantes, estas se cubrirán, siempre que el programa lo permita, por estricto orden de puntuación/orden en el listado. En el caso de que un trabajador/a cause baja, la elección del sustituto/a deberá recaer sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que este cumpla los requisitos establecidos en la base segunda, y siempre que el periodo a sustituir sea superior al periodo mínimo de un contrato para la formación y el aprendizaje.

DECIMA-Recursos.-

Estas Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante la Junta de Gobierno Local.

DECIMO PRIMERA- Cofinanciación.-

Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras son objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil para el periodo 2014/2020, por el Servicio Público de Empleo y por el Ayuntamiento de Oviedo.

DECIMO SEGUNDA- Protección de datos.-

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos – RGPD) y demás normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación, se le informa que los datos personales que sean facilitados para participar en la oferta de empleo regulado en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Oviedo con NIF: P-3304400-I, que actuará como responsable del tratamiento, con la de tramitar y gestionar la solicitud de oferta de empleo, así como gestionar su participación en el proceso selectivo. El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 6.1.a) del RGPD: consentimiento de la persona afectada cuando lo datos sean tratados para la inclusión en la bolsa de empleo. En el caso del tratamiento de categorías especiales de datos (discapacidad), la licitud está basada en el artículo 9.2.b) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha



Código para validación: G70GR-CNKIY-LUM33 Fecha de emisión: 2 de Octube de 2020 a las 11:35:52 Página 14 de 15 El documento ha sido firmado o aprobado por :

Concejal de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Comunicación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 23/09/2020 18:31

FIRMADO 23/09/2020 18:31











finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento.

Están prevista la publicación de listados del proceso selectivo en la web municipal (www.oviedo.es). No están previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales.

Las personas titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros establecidos en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, mediante comunicación dirigida a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Oviedo - Plaza de la Constitución, 1 - 33071 - OVIEDO (Asturias), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: sede.oviedo.es. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es.

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Oviedo a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es.

Al participar en la convocatoria acepta el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones establecidos en el presente apartado y consiente expresamente que sus datos puedan ser incorporados en la correspondiente bolsa de empleo en caso de haber sido seleccionado.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
BASES REGULADORAS: BASES REGULADORAS OCÚPAT 2020-2021	E	
OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :	ESTADO FIRMADO
Código para validación: G70GR-CNKIY-LUM33 Fecha de emisión: 2 de Octube de 2020 a las 11:35:52 Página 15 de 15	Concejal de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Comunicación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 23/09/2020 18:31	23/09/2020 18:31



OVIEDO es







DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:

ANEXO I A: PARTICIPANTES

- 1. Anexo I A Solicitud.
- 2. Original y/o copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- 3. Informe de periodo ininterrumpido como demandante de empleo.
- 4. Certificado de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- 5. Fotocopia del Certificado de Educación Secundaria Obligatoria expedido por el Centro de Formación (documento necesario incluso si no ha aprobado la ESO)

ANEXO I B: MENTOR/A

- Anexo I.B Solicitud. Señalando en la solicitud los contratos relacionados con el puesto que deben ser puntuados de acuerdo con las bases reguladoras.
- 2. Original y/o copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- 3. Original y/o copia de la titulación requerida en las bases.
- 4. CV acreditado (se acreditará únicamente los requisitos exigidos en las bases, la acreditación de la experiencia será a través de contratos y certificados de funciones)
- 5. Informe de vida laboral actualizado donde aparezcan los contratos de trabajo reseñados a los efectos de su duración y grupo de cotización.
- 6. Permiso de conducir en vigor.

ANEXO I C: MONITORES/AS

- Anexo I.C Solicitud. Señalando en la solicitud los contratos relacionados con el puesto que deben ser puntuados de acuerdo con las bases reguladoras.
- 2. Original y/o copia del DNI pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- 3. Original y/o copia de la titulación requerida en las bases.
- 4. CV acreditado (se acreditará únicamente los requisitos exigidos en las bases, la acreditación de la experiencia será a través de contratos)
- 5. Informe de vida laboral actualizado donde aparezcan los contratos de trabajo reseñados a los efectos de su duración y grupo de cotización.
- 6. Permiso de conducir en vigor.



impresa del documento electrónico (Ref: 9411406 G70GR-CNKIY-LUM33 B8451468747C0E427E8CB49628994F59EA0D0648) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

